



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 553-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 02 de diciembre de 2025.

VISTO: Oficio N° 0032-2025-UNAAA-CO/VPI-DIE, de fecha 14 de noviembre de 2025; Oficio N° 751-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 075-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 20 de noviembre de 2025; Informe N° 0327-2025-UNAAA-2025-UNAAAA-OAJ/JGAL, de fecha 21 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 126-2025-UNAAA, de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; (...)*". Que, del mismo modo, el artículo 50° de la citada norma señala que: *el Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, constituye el organismo de más alto nivel en la universidad en materia de investigación, siendo responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades desarrollados por las distintas unidades académicas. Asimismo, tiene a su cargo la difusión del conocimiento, la promoción de la aplicación de los resultados de investigación, la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando a la universidad con la empresa y con las entidades del Estado.* Por lo que en ese contexto, el artículo 52° de la Ley Universitaria establece lo referido a la Incubadora de Empresas, indicando que la universidad, *como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindando asesoría y facilidades en el uso de equipos e instalaciones institucionales. Además, señala que los órganos directivos de dichas empresas, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.* Que, por otro lado, el artículo 29° de la mencionada Ley, en su segundo párrafo, dispone que "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso f) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora "*Aprobar la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.*";

Que, mediante Oficio N° 0032-2025-UNAAA-CO/VPI-DDIE, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Especialista de la DIE, remite a la Vicepresidencia de Investigación, informe técnico que absuelve observaciones respecto a la propuesta de la Incubadora de Empresas – INCUBA UNAAA, adjuntando el Informe N° 015-2025-UNAAA-CO/VPI-DIE, de fecha 13 de noviembre de 2025, del cual concluye que: "*la Dirección de Incubadora de Empresas (DIE), en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2025, propone la aprobación del nombre de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) bajo la denominación "INCUBA UNAAA", mediante acto resolutivo a través de su despacho ante la Comisión Organizadora, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la UNAAA; asimismo, se concluye que la Incubadora de Empresas - INCUBA UNAAA debe contar con un ambiente físico adecuado para su funcionamiento, por lo que se solicita que, a través del Vicepresidencia de Investigación, se asigne un espacio institucional de al menos 35 m', preferentemente ubicado en el área de laboratorios o ambientes vinculados a actividades de innovación y emprendimiento; finalmente, se recomienda que, en adición a las funciones actuales del Especialista en Organización y Diseño de Empresas de la DIE, se le designe como responsable de la coordinación e implementación de la Incubadora de Empresas - INCUBA UNAAA por el periodo fiscal 2025, a fin de que, en un plazo máximo de 30 días hábiles, presente el Plan de Implementación y Puesta en Marcha de la Incubadora de Empresas para su evaluación y aprobación correspondiente*";

Que, a través del Oficio N° 2701-2025-UNAAA-OPP, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite opinión técnica respecto a la Denominación Institucional Incubadora de Empresas – Incuba UNAAA, adjuntando el Informe Técnico N° 075-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 20 de noviembre de 2025, del cual concluye que este caso en particular, procede la creación del Centro de Incubación de Empresas bajo la denominación "INCUBA UNAAA". Dicha creación deberá formalizarse mediante un acto resolutivo emitido por la instancia correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0327-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en mérito a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente VIABLE crear el Centro de Incubación de Empresas como un centro no estructurado, bajo la denominación de "INCUBA UNAAA";

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 126-2025-UNAAA, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: **APROBAR la creación del Centro de Incubación de Empresas como centro no estructurado adscrito a la Dirección de Incubadora de Empresas, bajo la denominación de "INCUBA UNAAA";**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CREAR el “Centro de Incubación de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA”, como centro no estructurado, bajo la denominación de “INCUBA UNAAA”, orientado a la promoción del emprendimiento, innovación, incubación, aceleración y transferencia tecnológica en beneficio de estudiantes, docentes y egresados de la institución.

ARTICULO SEGUNDO. – ADSCRIBIR el Centro de Incubación de Empresas a la Dirección de Incubadora de Empresas, la cual será responsable de su conducción, implementación, coordinación operativa, planificación y supervisión funcional.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR IMPLEMENTACIÓN a la Dirección de Incubadora de Empresas la implementación progresiva del Centro, la ejecución de su plan de actividades y la articulación con los órganos pertinentes para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Incubadora de Empresas
Oficina de Tecnologías de la información